

cha y hacia el ángulo superior, se imprimirán también en litografía, los sellos postales cuyos diseños se escriben en el artículo 3º del presente Decreto, que se cita más adelante, y los cuales serán de color azul para el de Dos centavos y rojo para el de Cuatro centavos. En la parte media de esta misma cara y hacia el margen superior, se imprimirán en mayúsculas las palabras: "REPÚBLICA DOMINICANA" y debajo de éstas, TARJETA POSTAL.

En la mitad derecha, debajo del sello de franqueo se imprimirán cinco rayas convenientemente espaciadas, destinadas al nombre y la dirección del destinatario.

Art. 3.— Los sellos de franqueo para las tarjetas de dos y cuatro centavos, respectivamente, a que se hace referencia en el artículo anterior, serán de 34 x 28 milímetros y reproducirán en su parte media, el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo; arriba se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA"; a la izquierda la palabra "CORREOS"; en la parte inferior, al medio "HOTEL JARAGUA, CIUDAD TRUJILLO"; y en los ángulos inferiores, el valor del franqueo en número con el signo de centavos.

Art. 4.— Los sellos de franqueo para las tarjetas de RD\$ 0.09 (nueve centavos) a que se hace referencia en el Art. 2 serán impresos en color morado lila, con el mismo diseño que los descritos en el artículo anterior, con la diferencia de que en vez de la palabra "CORREOS" se leerá: "CORREO AEREO", y entre el espacio comprendido entre el valor de franqueo y el signo de centavos que aparecerán en los ángulos inferiores, se agregarán dos alas estilizadas, símbolo de la aviación.

Art. 5.— El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos Nº 2325 del 12 de Diciembre del año 1944, 3903 del 31 de Octubre del año 1946, y 4242 del 18 de marzo del año 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto Nº 5472 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al Doctor Hildebrando Pompey Pinto Accioly.—
G. O. Nº 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5472.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Doctor Hildebrando Pompey Pinto Accioly, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, en funciones;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

— Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a Su Excelencia el Doctor Hildebrando Pompey Pinto Accioly, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, en funciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5473 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al General Joao V. de Amorim Mello.— G. O. Nº 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5473.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del General Joao V. de Amorim Mello, Jefe de la Casa Militar del Presidente de los Estados Unidos del Brasil;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial, al General Joao V. de Amorim Mello, Jefe de la Casa Militar del Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.